INFORME DE AUDITORÍA DA-10-28

24 de marzo de 2010

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

(Unidad 1453 - Auditoría 12595)

Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **4**

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA **6**

ALCANCE Y METODOLOGÍA **7**

OPINIÓN **7**

RECOMENDACIONES **8**

AL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS 8

CARTAS A LA GERENCIA **9**

COMENTARIOS DE LA GERENCIA **9**

AGRADECIMIENTO **9**

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS **10**

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 10

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS 11

1 - Falta de reglamentación para regir las operaciones relacionadas con la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes a las instituciones financieras; los exámenes de las instituciones financieras de valores; y la certificación de independencia y objetividad del personal que realiza dichos exámenes 11

2 - Desviaciones de ley relacionadas con los fondos transferidos al Fondo General y otras deficiencias relacionadas con la preparación de comprobantes de jornal ... 13

3 - Faltas en realizar exámenes según requerido por ley o reglamento 16

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DE 2008.....23

ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA FINANCIERA QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DE 2008.....25

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

24 de marzo de 2010

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables[1]. Efectuamos la misma a base de la facultad que nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este quinto informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con la fiscalización y la supervisión por parte de la OCIF a las instituciones financieras. En el primer informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con los controles administrativos, la propiedad mueble y las recaudaciones (*Informe de Auditoría DA-05-34* del 20 de junio de 2005). En el segundo informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar y los procesos de facturación por la prestación de servicios, el arrendamiento de las instalaciones, y el resultado parcial de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos (*Informe de Auditoría DA-07-08* del 20 de octubre de 2006). En el tercer informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con las compras (*Informe de Auditoría DA-07-24* del 6 de marzo de 2007). En el cuarto informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con las cuentas inactivas (*Informe de Auditoría DA-10-17* del 28 de enero de 2010).

---

[1] Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La OCIF fue creada en virtud de la *Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*, según enmendada, y está adscrita al Departamento de Hacienda. La función primordial de la OCIF es fiscalizar y supervisar las instituciones financieras y tenedores del negocio de transferencias monetarias (tenedores) que operan o hacen negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OCIF está dirigida por un Comisionado, quien es nombrado por el Gobernador, por recomendación del Secretario de Hacienda, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La OCIF cuenta con una Junta Financiera[2] compuesta por nueve miembros, incluido el Comisionado. Los otros miembros son el Secretario de Hacienda, quien actúa como Presidente de la Junta, los secretarios de Desarrollo Económico y Comercio y de Asuntos del Consumidor, los presidentes del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, de la Junta de Planificación, del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico y el Comisionado de Seguros. La Junta está facultada para fijar, regular, aumentar o disminuir, por reglamento y durante el tiempo que fuera necesario, los tipos de interés y los cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualquier sector, renglón o actividad del País, no cubiertas por leyes especiales, incluido el interés pagadero sobre depósitos en instituciones bancarias y financieras. Además, la Junta sirve de organismo asesor a la OCIF a los fines de contribuir al desarrollo ordenado de las instituciones financieras, y propiciar y recomendar medios para la creación y el mantenimiento de condiciones financieras y crediticias favorables a la estabilidad y al crecimiento económico del País. También la Junta asesora al Comisionado en el cumplimiento de la política pública establecida en la *Ley Núm. 4*.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 3*[3] del Departamento de Hacienda. Esto, con el propósito de establecer las funciones generales del Departamento y

---

[2] Esto por disposición de la *Ley Núm. 4*.

[3] Aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, de acuerdo con la *Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

las facultades y funciones del Secretario; establecer los componentes operacionales del Departamento; y establecer disposiciones para proteger la confidencialidad de los documentos, los archivos y los procedimientos de la OCIF, entre otros. En virtud de este *Plan* se transfirieron a la OCIF todas las facultades, los poderes, el personal, el equipo, la propiedad mueble e inmueble, los registros, y las cantidades no gastadas relacionadas con las funciones de fiscalización o examen de las finanzas, los negocios y el funcionamiento de las sociedades cooperativas de ahorro y crédito asignadas a la Oficina del Inspector de Cooperativas (OIC)[4]. Además, se adscribe a la OCIF la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito para que funcione bajo la supervisión del Comisionado.

De acuerdo con la información suministrada por la OCIF, para los años fiscales del 2000-01 al 2007-08, ésta contó con recursos por $96,862,573. Además, efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por $81,914,098, para un saldo no obligado de $14,948,475, según se indica:

AÑO FISCAL	ASIGNACIÓN	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES	SALDO NO OBLIGADO[5]
2000-01	$10,966,708	$ 9,834,481	$1,132,227
2001-02	10,098,899	8,944,034[6]	1,154,865
2002-03	10,692,959	9,498,049[7]	1,194,910
2003-04	11,678,324	10,123,015	1,555,309
2004-05	12,410,580	11,652,331	758,249
2005-06	13,671,701	10,155,013	3,516,688
2006-07	13,671,701	10,833,050	2,838,651
2007-08	13,671,701	10,874,125	2,797,576
TOTAL	$96,862,573	$81,914,098	$14,948,475

[4] Mediante el *Plan de Reorganización Núm. 3*, la OIC y sus funciones no relacionadas con las cooperativas de ahorro y crédito se transfirieron y adscribieron a la Administración de Fomento Cooperativo.

[5] Los saldos no obligados fueron transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo establecido en la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada.

[6] La reducción respecto al año fiscal anterior se debió, principalmente, a una disminución en el gasto de servicios profesionales y consultivos.

[7] Este aumento se debió, principalmente, a las compras de equipo de computadoras y de un programa computadorizado para el manejo de las cuentas inactivas que se remesan a la OCIF por parte de las instituciones financieras y por personas que tienen en su poder dinero u otros bienes líquidos pertenecientes a terceros (tenedores).

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2008. El **ANEJO 2** contiene una relación de los miembros principales de la Junta Financiera que actuaron durante el período del 1 de julio de 1999 al 30 de junio de 2008.

La OCIF cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.ocif.gobierno.pr. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias. Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones objeto de este *Informe*. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como principales se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

RECOMENDACIONES

AL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

1. Promulgar reglamentación para regir las operaciones relacionadas con:

   a. La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **[Hallazgo 1-a.1)]**

   b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar, revisar y aprobar el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores*. **[Hallazgo 1-a.2)]**

   c. La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus labores fiscalizadoras. **[Hallazgo 1-a.3)]**

2. Ver que la Comisionada Auxiliar de Administración supervise eficazmente a la Supervisora de Finanzas, para que ésta se asegure de que:

   a. Los datos incluidos en los *informes mensuales estado de las asignaciones presupuestarias*, así como el cómputo para las transferencias al Fondo General sean correctos, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a**.

   b. Los *comprobantes de jornal* contengan toda la información necesaria para ser procesados y que los mismos sean debidamente preintervenidos. **[Hallazgo 2-b.)]**

3. Ver que los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplan con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competan y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 3**.

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Sr. Alfredo Padilla Cintrón, Comisionado de Instituciones Financieras, en carta del 25 de agosto de 2009, enviada por nuestros auditores. Con la referida carta, se incluyeron anejos que especifican detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Comisionado de Instituciones Financieras y a los ex comisionados, CPA Joseph O'Neill O'Malley y Sr. Antonio Faría Soto, para comentarios, en cartas del 28 de enero de 2010. En carta del 3 de febrero de 2010 se concedió una prórroga solicitada por el Comisionado. En cartas del 16 de febrero de 2010 nos comunicamos nuevamente con los ex comisionados para que remitieran sus comentarios sobre el borrador de los **hallazgos** del *Informe* que les fue remitido.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 20 de octubre de 2009, el Comisionado remitió sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en la carta de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del borrador de este *Informe*.

El Comisionado contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 26 de febrero de 2010. En el **Hallazgo 3** se incluyen algunos de sus comentarios.

Los ex comisionados no contestaron el borrador de los **hallazgos** del *Informe* que les fue remitido.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OCIF, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, las irregularidades o los actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Los **hallazgos del 1 al 3** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Falta de reglamentación para regir las operaciones relacionadas con la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes a las instituciones financieras; los exámenes de las instituciones financieras de valores; y la certificación de independencia y objetividad del personal que realiza dichos exámenes

a. La OCIF tiene la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan y hacen negocios en Puerto Rico. La misión de la OCIF es reglamentar, supervisar y fiscalizar el sistema financiero de Puerto Rico para: asegurar su solvencia, solidez y competitividad; propiciar el desarrollo socioeconómico del país; y salvaguardar el interés público[8]. El examen realizado reveló que, al 30 de junio de 2008, el Comisionado no había promulgado reglamentación escrita relacionada con las siguientes operaciones:

   1) La preparación y la ejecución de los planes anuales relacionados con los exámenes que se realizan a las instituciones financieras[9].

---

[8] Información de la misión de la OCIF fue obtenida de su página en Internet.

[9] En el **Hallazgo 3** se ofrece más información sobre los exámenes que se realizan a las instituciones financieras Depositarias, No Depositarias, y de Valores.

2) Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores. En su lugar, se utilizaba el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores*. Dicho *Manual* no había sido aprobado por el Comisionado.

3) La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus labores fiscalizadoras.

En la *Ley Núm. 4* se dispone, entre otros poderes y facultades del Comisionado, el:

> Reglamentar sus propios procedimientos y normas de trabajo. **[Artículo 10(a)(1)]**

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se dispone, entre otras cosas, como política pública, que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que sirva al jefe de cada dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Conforme a dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, la gerencia de la OCIF es responsable de establecer los controles internos necesarios para proteger sus activos. Entre dichos controles, promulgar reglamentación escrita necesaria para regular sus operaciones y ver que la misma se cumpla con uniformidad, efectividad y eficiencia.

Las situaciones comentadas dificultan a la OCIF llevar a cabo su función fiscalizadora de forma efectiva y conforme a las normas generales y de trabajo que deben observarse en el marco profesional. La ausencia de procedimientos escritos en el proceso de la confección de planes anuales de exámenes a realizar, puede dar lugar a que no haya uniformidad en las operaciones indicadas y dificulta el fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas se atribuyen a que los funcionarios que se desempeñaron como Comisionado durante el período auditado no cumplieron con las disposiciones de la *Ley Núm. 4* mencionadas.

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Desviaciones de ley relacionadas con los fondos transferidos al Fondo General y otras deficiencias relacionadas con la preparación de comprobantes de jornal

a. Mediante la *Ley Núm. 20 del 9 de abril de 1976, Ley de Fondos y Cuentas de Tesorería,* según enmendada, se crea en los libros del Departamento de Hacienda una cuenta especial denominada Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos (Fondo). En dicho Fondo se ingresa el dinero que las instituciones financieras y los casinos de juegos pagan a la OCIF por concepto de los exámenes, las solicitudes y las renovaciones de las licencias e investigaciones. Mediante la *Ley Núm. 20* se establece que la OCIF transferirá anualmente al Secretario de Hacienda $1,100,000 provenientes del Fondo[10]. Además, finalizado cada año fiscal, la OCIF transferirá al Fondo General el exceso de $1,000,000 del balance existente en el Fondo. Por otro lado, mediante la *Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989, Ley del Centro Bancario Internacional,* se establece, entre otras cosas, que el Comisionado deberá remitir al Departamento de Hacienda, dentro de 90 días después de finalizado el año fiscal, el 15 por ciento de su ingreso neto para ser ingresado al Fondo General.

Mensualmente la Contadora de la OCIF prepara el *Informe Mensual de Estado de las Asignaciones Presupuestarias (Informe Mensual)* en el que, entre otras cosas, se indican las partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria, los gastos acumulados, y corrientes, el balance obligado y el saldo libre por partida. Además, se presenta un *Informe de Ingresos y Gastos* en el que se indica el balance de ingresos disponibles finalizado cada mes[11].

---

[10] $550,000 el 31 de octubre y $550,000 el 30 de abril.

[11] Del balance de ingresos disponible en el *Informe Mensual* correspondiente al 30 de junio de cada año fiscal se determina el importe que se transferirá al Fondo General.

La Contadora era supervisada por la Supervisora de Finanzas y ésta, a su vez, le respondía a la Comisionada Auxiliar del Área de Administración.

Examinamos 18 *comprobantes de jornal* por $75,546,190 preparados del 7 de octubre de 2003 al 30 de agosto de 2007 correspondientes a las transferencias realizadas al Fondo General durante los años fiscales del 2003-04 al 2006-07. Esto, para determinar si dichas transferencias se realizaron, según establecido por la *Ley Núm. 20* y por la *Ley Núm. 52*[12].

El examen realizado reveló que la Contadora preparó y la Supervisora de Finanzas aprobó el *Comprobante de Jornal Núm. 0750500A5* del 21 de julio de 2004 por $5,165,855, lo que representa una transferencia en exceso al Fondo General por $239,199. Según el *Informe Mensual* preparado por la Contadora el 16 de julio de 2004, la OCIF contaba al 30 de junio de 2004 con un balance de ingresos disponibles de $6,026,656. Por lo que la transferencia debió ser por $4,926,656.

En el Artículo 2 de la *Ley Núm. 20* se establece, entre otras cosas, que:

> [...] Del Fondo aquí creado se transferirá al Secretario de Hacienda la suma de quinientos cincuenta mil dólares ($550,000) los días 31 de octubre y 30 de abril de cada año, para un total anual de un millón cien mil dólares ($1,100,000). Del sobrante que haya en este Fondo al finalizar cada año fiscal, un veinte (20) por ciento se destinará anualmente a la formación de un fondo de reserva que se aumentará hasta alcanzar la cantidad de cien mil dólares ($100,000) y se transferirá anualmente al Fondo General cualquier cantidad en el Fondo que exceda de un millón de dólares ($1,000,000). [...]

b. El examen realizado a los *comprobantes de jornal* que se mencionan en el **Apartado a.** reveló que:

1) Diecisiete de los *comprobantes de jornal* (94 por ciento) por $75,517,292 no se completaron en todas sus partes, según se indica:

---

[12] Catorce comprobantes de jornal por $75,384,470 corresponden a transferencias relacionadas con la *Ley Núm. 20* y cuatro por $161,720 corresponden a transferencias relacionadas con la *Ley Núm. 52*.

- En dos de los comprobantes por $595,221, emitidos el 5 de abril y el 20 de julio de 2004, no se incluyó el número de documento.

- En uno de los *comprobantes* por $15,425,761, no se incluyó la fecha en que se preparó el mismo.

- En 15 de los *comprobantes* por $59,541,531, emitidos del 7 de octubre de 2003 al 23 de julio de 2007, no se incluyó 1 de 2 firmas requeridas en el mismo.

- En uno de los *comprobantes* por $550,000, emitido el 5 de abril de 2004, no se incluyó las dos firmas requeridas en el mismo.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230* se establece, entre otras cosas, como política pública, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno; y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que sirva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de esto, y como norma de sana administración, las agencias deben establecer los controles internos necesarios para proteger sus activos. Entre dichos controles, asegurarse de que el *Comprobante de Jornal (Modelo SC-710)* se complete en todas sus partes.

2) En 10 de los *comprobantes de jornal* (56 por ciento) por $34,949,537, emitidos del 7 de octubre de 2003 al 11 de agosto de 2005, no se incluyó evidencia ni se estampó un sello en el que se certificara la preintervención de los mismos.

En la *Carta Circular Núm. 1300-4-99*, aprobada por el Secretario de Hacienda el 23 de julio de 1998, se establecen las instrucciones a seguir por las agencias al preintervenir los documentos o transacciones que afectan la contabilidad central. Como parte de las instrucciones, se requiere que al completar la preintervención y determinar la corrección de los documentos se utilice un sello que indique *Oficina de*

Finanzas Documentos Preintervenidos y que provea para indicar la fecha y las iniciales.

En el Artículo 6-b. de la *Ley Núm. 230* se dispone que todas las transacciones financieras de las dependencias ejecutivas serán preintervenidas por el Secretario de acuerdo con los principios, las normas, los procedimientos, las reglas y los reglamentos que él adoptare. En la determinación de los procedimientos de preintervención a seguirse, y en el alcance del examen de comprobantes y otros documentos, el Secretario considerará los principios de intervención generalmente aceptados en la práctica de la contabilidad, la efectividad de la organización fiscal, el sistema de contabilidad, los procedimientos de pagos e ingresos, las intervenciones internas y las prácticas administrativas relacionadas con las dependencias ejecutivas correspondientes.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** no le permiten a la OCIF mantener un control adecuado de las referidas transferencias al Fondo General. Además, propicia el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y que no se puedan detectar a tiempo. Por otro lado, la situación comentada en el **Apartado a.** dio lugar a que el Fondo no contara con $239,199 para cumplir con el propósito para el cual fue creado.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** se atribuyen a que la Contadora no cumplió con su responsabilidad en cuanto a las situaciones comentadas. Se atribuyen, además, a que la Supervisora de Finanzas ni la Comisionada Auxiliar del Área de Administración supervisaron adecuadamente dichas operaciones.

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 3 - Faltas en realizar exámenes según requerido por ley o reglamento

a. La OCIF tiene la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico[13]. Para estos propósitos, la OCIF

[13] Esto, según se establece en el Artículo 3 de la *Ley Núm. 4*.

cuenta con tres áreas de exámenes a instituciones: Depositarias, No Depositarias, y de Valores. El Área de Exámenes a Instituciones Depositarias examina los bancos comerciales, los bancos gubernamentales, las entidades bancarias internacionales, entre otros. El Área de Exámenes a Instituciones No Depositarias examina los casinos, las casas de empeño, cambio de cheques, arrendamiento, financiamiento, las casas hipotecarias, las transferencias monetarias, los préstamos personales pequeños, y los intermediarios financieros, entre otros. El Área de Exámenes a Instituciones de Valores examina los fondos de capital de inversión, los corredores traficantes, las compañías de inversión, los asesores de inversión, entre otros. Las áreas de exámenes a instituciones son dirigidas por un Comisionado Auxiliar quien le responde al Comisionado.

Durante los años del 1999 al 2006, la OCIF realizó 987 exámenes, a través de sus tres áreas de exámenes a instituciones financieras que operaron o hicieron negocio en Puerto Rico, según se indica:

AÑO	INSTITUCIONES FINANCIERAS DEPOSITARIAS	INSTITUCIONES FINANCIERAS NO DEPOSITARIAS	INSTITUCIONES FINANCIERAS DE VALORES	TOTAL
1999	No evaluado	97	22	119
2000	No evaluado	53	13	66
2001	No evaluado	150	12	162
2002	35	93	25	153
2003	47	97	16	160
2004	37	54	19	110
2005	37	69	13	119
2006	31	51	16	98
TOTAL	187	664	136	987

El examen realizado sobre las operaciones reveló que los comisionados auxiliares de las tres áreas de exámenes a instituciones no hicieron las gestiones pertinentes para cumplir con las leyes y la reglamentación aplicable, según se indica:

1) En el Área de Exámenes a Instituciones Depositarias no se realizaron exámenes por un período de dos años a uno de dos bancos gubernamentales (50 por ciento) con licencia vigente durante los años del 2002 al 2006.

   En el Artículo 10 de la *Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, Ley del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico*, se dispone que el banco estará sujeto a examen y supervisión por el Secretario de Hacienda, de acuerdo con los términos de la *Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933, Ley de Bancos*.

   La Sección 28(f) de la *Ley de Bancos*, según enmendada, establece que todo banco que hiciere negocios en Puerto Rico, estará sujeto a la inspección y supervisión del Comisionado quien examinará dicho banco una vez al año o en un período que se disponga en un reglamento debidamente adoptado por el Comisionado.

   En la Sección 2 del Capítulo X del *Reglamento Núm. 5793, Reglamento de la Ley de Bancos*, aprobado el 12 de mayo de 1998 por el Comisionado, se establece que por lo general, todo banco estará sujeto a la inspección anual de la Oficina del Comisionado. No obstante, cuando considere que en nada se afecta el interés público, el Comisionado podrá prorrogar el intervalo discurrido entre los exámenes de un banco hasta un lapso que en ningún caso se excederá de una vez cada dos años.

2) En relación con el Área de Exámenes a Instituciones No Depositarias:

   a) No se realizó examen a 23 de 42 compañías de arrendamiento (55 por ciento) con licencia vigente durante los años del 1999 al 2006.

      En el Artículo 8 de la *Ley Núm. 20 del 8 de mayo de 1973, Ley de Arrendamiento de Propiedad Mueble*, según enmendada, se establece que el Comisionado examinará los libros y los registros de cualquier oficina a la que se le haya

concedido una licencia, con el fin de determinar si los negocios realizados cumplen con los requisitos establecidos en dicha *Ley*.

b) No se realizó examen a 2 de 51 compañías de financiamiento (4 por ciento) con licencia vigente durante los años del 1999 al 2006.

En el Artículo 410 de la *Ley Núm. 68 del 19 de junio de 1964, Ley de Venta a Plazos y Compañías de Financiamiento*, según enmendada, se establece que las compañías de financiamiento vendrán obligadas a proveer toda la información que el Comisionado considere necesaria de tiempo en tiempo para poner en vigor esta *Ley* y a poner a disposición del Comisionado en el local de negocios, para examen, los libros de contabilidad, los registros, los documentos y cualesquiera otros datos que éste considere necesarios.

c) No se realizó examen a 1 de 6 compañías de transferencias monetarias (17 por ciento) con licencia vigente durante los años del 1999 al 2006.

En el Artículo 18 de la *Ley Núm. 106 del 6 de agosto de 1996, Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias*, se establece que el Comisionado podrá realizar exámenes o auditorías regulares anualmente de las operaciones del concesionario.

3) En relación con el Área de Exámenes a Instituciones de Valores:

a) Para los fondos de Capital de Inversión con licencia vigente durante los años del 2002 al 2006:

(1) No se realizó examen a 16 de 21 fondos de Capital de Inversión (76 por ciento) con licencia vigente durante el año 2002.

(2) No se realizó examen a 18 de 22 fondos de Capital de Inversión (82 por ciento) con licencia vigente durante el año 2003.

(3) No se realizó examen a 19 de 22 fondos de Capital de Inversión (86 por ciento) con licencia vigente durante el año 2004.

(4) No se realizó examen a 15 de 16 fondos de Capital de Inversión (94 por ciento) con licencia vigente durante el año 2005.

(5) No se realizó examen a ninguno de los 14 fondos de Capital de Inversión con licencia vigente durante el año 2006.

En el Artículo 7(e) de la *Ley Núm. 70 del 11 de julio de 1996, Ley de Fondos de Capital de Inversión*, se establece que para determinar la corrección de cualquier información sometida en los informes radicados por el Fondo, o con el fin de asegurarse que el Fondo está llevando a cabo las inversiones para las cuales fue autorizado, el Comisionado podrá, por conducto de cualesquiera de sus funcionarios, agentes o empleados, llevar a cabo auditorías o inspecciones anuales y examinar cualesquiera libros, papeles o documentos pertinentes a la información que debe incluirse en los informes o relacionados con las operaciones del Fondo en General. El Comisionado cobrará aquellos cargos por auditoría que establezca por reglamento.

En la Sección 7(f) del *Reglamento Núm. 6576, Reglamento de la Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999*, aprobado el 30 de enero de 2003 por el Comisionado, se establece que el Comisionado, por conducto de sus funcionarios, llevará a cabo auditorías o inspecciones anuales de dichos fondos.

El Artículo 12 del *Reglamento Núm. 3614* del 25 de mayo de 1988 contenía una disposición similar.

b) No se realizó examen a 1 de 30 compañías de *Brokers & Dealers* (3 por ciento) con licencia vigente durante los años del 1999 al 2006.

> En el Artículo 203 de la *Ley Núm. 60 del 18 de junio de 1963, Ley Uniforme de Valores*, según enmendada, dispone que todo corredor-traficante y asesor de inversiones que esté inscrito llevará y mantendrá las cuentas, la correspondencia, los apuntes, los papeles, los libros y otros registros que por reglamento el Comisionado prescriba. Todos estos registros estarán sujetos en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, a exámenes e inspecciones razonables periódicas, especiales o de otra clase por el Comisionado.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** desvirtúan el propósito de dichas leyes de que se efectúen exámenes periódicos a las diferentes instituciones financieras que operen o hagan negocio en Puerto Rico para determinar si éstas están cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma. Además, propician el ambiente para que se cometan irregularidades y que no se pueda fijar responsabilidad.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** se atribuyen a que las personas que actuaron como comisionados auxiliares de las tres áreas de exámenes a instituciones durante el período auditado no velaron por el cumplimiento de las disposiciones de ley y de reglamento citadas al no cumplir con su responsabilidad de realizar los exámenes correspondientes a las diferentes instituciones financieras. Se atribuyen, además, a que las personas que actuaron como Comisionado durante el período auditado no supervisaron adecuadamente las referidas operaciones.

En la carta del Comisionado, éste nos informó lo siguiente:

> El lenguaje sobre las auditorías o inspecciones periódicas contenido en el Artículo 7(e) de la Ley Núm. 70 del 11 de julio de 1996 (Ley de Fondos de Capital de Inversión de 1996) que rige virtualmente todos los fondos señalados por ser organizados a su amparo, provee discreción en el término para la realización de las auditorias. La Sección 7(f) del Reglamento Núm. 6576, es inaplicable a estos fondos de conformidad con su Sección 1 (a) y (c). El Reglamento 3614 figura derogado al 30 de enero del 2003. La gran mayoría de los fondos señalados fueron objeto de

> investigaciones y referidos. Como resultado, las instituciones objeto de estos procesos investigativos cobijados bajo la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985 en su Artículo 10(a)(12), se entenderían intervenidas de forma permanente mientras no culminara la actuación administrativa resultante de dicho proceso.

Consideramos las alegaciones del Comisionado, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 3.

ANEJO 1

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DE 2008

		PERÍODO	
NOMBRE	**CARGO**	**DESDE**	**HASTA**
Sr. Alfredo Padilla Cintrón	Comisionado	1 jul. 02	30 jun. 08
Sr. Antonio Faría Soto	"	16 en. 01	15 jun. 02
CPA Joseph P. O'Neill O'Malley	"	1 jul. 99	31 dic. 00
Sr. Antonio Salvá Ramos	Subcomisionado[14]	1 jul. 05	30 jun. 08
"	"	3 jul. 02	31 dic. 04
Sr. Alfredo Padilla Cintrón	"	12 feb. 01	30 jun. 02
CPA Osvaldo Miranda Argüelles	"	1 jul. 99	9 feb. 01
Lcda. Griselle Morales Rodríguez	Asesora Legal General[15]	1 ag. 06	30 jun. 08
Lcda. Carmen L. Gandarilla Trabal	"	1 sep. 00	28 feb. 06
Lcdo. Ángel J. Zamora Álvarez	Asesor Legal General	1 jul. 99	31 jul. 00
Lcda. Gloria E. Rodríguez Carrero	Comisionada Auxiliar del Área de Administración	1 jul. 03	30 jun. 08
Sr. José A. Saadé Ferrer	Comisionado Auxiliar del Área de Administración[16]	5 feb. 01	31 dic. 02
Sr. Roberto M. García García	"	1 sep. 99	4 feb. 01

[14] Estuvo vacante del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

[15] Estuvo vacante del 1 de marzo al 31 de julio de 2006 y del 1 al 30 de agosto de 2000.

[16] Durante el período del 1 de julio al 31 de agosto de 1999 y del 1 de enero al 30 de junio de 2003 ejerció dichas funciones el Sr. Sigfrido Hernández Calderón, quien se desempeñaba como Asistente de Comisionado Auxiliar del Área de Administración.

Continuación **ANEJO 1**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DESDE	PERÍODO HASTA
Sr. Uriel Sánchez Rodríguez	Comisionado Auxiliar del Área de Exámenes a Instituciones Depositarias[17]	16 nov. 07	30 jun. 08
Sr. José M. Rosario Robles	"	1 jul. 99	30 sep. 01
Sra. Isabel Cruz Rosado	Comisionada Auxiliar del Área de Exámenes a Instituciones No Depositarias[18]	16 nov. 07	30 jun. 08
"	Comisionada Auxiliar del Área de Exámenes a Instituciones No Depositarias Interina	1 nov. 06	15 nov. 07
Sra. Ramonita Loiz Flores	"	1 ag. 01	31 dic. 04
Sr. Juan F. González López	Comisionado Auxiliar del Área de Exámenes a Instituciones No Depositarias Interino[19]	1 jul. 99	11 ag. 00
Lcdo. Francisco A. Collazo Díaz	Comisionado Auxiliar del Área de Exámenes a Instituciones de Valores	1 ag. 99	30 jun. 08
Sra. Iris N. Jiménez Báez	Comisionada Auxiliar del Área de Reglamentación	1 ag. 00	31 dic. 03
Lcdo. Felipe Cruz Cordero	Comisionado Auxiliar del Área de Reglamentación[20]	1 jul. 99	30 m. 00

[17] Puesto vacante del 1 de octubre de 2001 al 15 de noviembre de 2007.

[18] Puesto vacante del 1 de enero de 2005 al 31 de octubre de 2006.

[19] Puesto vacante del 12 de agosto de 2000 al 31 de julio de 2001.

[20] Puesto vacante del 31 de mayo al 31 de julio de 2000.

ANEJO 2

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA FINANCIERA QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DE 2008

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Ángel Ortiz García	Presidente	30 m. 08	30 jun. 08
CPA José G. Dávila Matos	"	1 en. 08	29 m. 08
Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA	"	4 en. 05	31 dic. 07
CPA Juan A. Flores Galarza	"	2 en. 01	31 dic. 04
Lcda. Xenia Vélez Silva, CPA	"	1 jul. 99	31 dic. 00
Sr. Alfredo Padilla Cintrón	Secretario	1 jul. 02	30 jun. 08
Sr. Antonio Faría Soto	"	16 en. 01	15 jun. 02
CPA Joseph P. O'Neill O'Malley	"	1 jul. 99	31 dic. 00

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

Indique: ☒ **PAC** ☐ **ICP -** _____

Funcionario enlace: Ivelisse Colón Berríos Puesto: Auditora Interna Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2005

Funcionario principal o su representante autorizado: Alfredo Padilla Cintrón Puesto: Comisionado Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2206

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA _____ Fecha: 6-28-2010
Firma del funcionario principal o su representante autorizado

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
1. Promulgar reglamentación para regir las operaciones relacionadas con: **a.** La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-a.1)** b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar, revisar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores. **(Hallazgo 1-a.2)** c. La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el empeño	La OCIF acogió la recomendación para promulgar reglamentación según fue señalado en el **Hallazgo 1-a.1** y en el **Hallazgo 1-a.3.** La División de Auditoría Interna dará seguimiento a que se culmine con la redacción de los reglamentos tanto para la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras como a la certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no	**Parcialmente Cumplimentada:** Se inició el proceso para la redacción de los reglamentos aquí señalados. El Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores ya fue evaluado y está presto a la firma del Comisionado.

(Véase instrucciones al final del modelo)

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
de sus labores fiscalizadoras. **(Hallazgo 1-a.3)**	de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el empeño de sus labores fiscalizadoras. El Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores ya fue evaluado y está presto la firma del Comisionado. **(Hallazgo 1-a.2)**	
2. Ver que la Comisionada Auxiliar de Administración supervise eficazmente a la Supervisora de Finanzas, para que ésta se asegure de que: a. Los datos incluidos en los *informes mensuales estado de las asignaciones presupuestarias,* así como el cómputo para las transferencias al Fondo General sean correctos, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.** b. Los comprobantes de jornal contengan toda la información necesaria para ser procesados y que los mismos sean debidamente preintervenidos. **(Hallazgo2-b)**	**(Hallazgo 2-a)** La posición de Comisionada Auxiliar es una de confianza, por lo que actualmente la funcionaria que ocupa esta posición no es la misma persona que ocupaba la plaza cuando se analizaron estos hechos. En cuanto a la Supervisora de Finanzas, la misma se encuentra fuera de sus labores debido a razones protegidas por la Ley "HIPAA", por lo que la gerencia tomó acción cubriendo sus funciones con otra empleada. Se ha trabajado en las actualizaciones de las transacciones en el sistema y en mantener al día esta información. Para subsanar el **Hallazgo 2-b,** la gerencia emitió directrices mediante un	**Cumplimentada:** Se tomaron acciones correctivas para subsanar los señalamientos presentados en el Hallazgo 2-a y 2-b.

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	Memorando Interno para que los funcionarios a cargo de cumplimentar los comprobantes de jornal, aprobarlos, firmarlos y estampar el sello de preintervención en los mimos, se aseguren de cumplir con estos requisitos establecidos por ley.	
3. Ver que los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplan con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competan y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 3.**	Las áreas de exámenes preparan sus planes de trabajo para la realización de los exámenes a determinadas fechas, no obstante se mantiene un grado de contingencia para los eventos que puedan afectar lo planeado.	**Cumplimentada:** La OCIF continua ejerciendo su deber de supervisión y fiscalización mediante los exámenes realizados a las instituciones financieras con licencia vigente, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

20 de julio de 2010

ivelissec@ocif.gobierno.pr

Sr. Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Padilla Cintrón:

Evaluamos el Plan *de Acción Correctiva* (*PAC*) que nos remitió el 29 de junio de 2010 relacionado con el *Informe de Auditoría DA-10-28* del 24 de marzo de 2010 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Determinamos que las **recomendaciones de la 1.a. a la c., 2.a. y b., y 3.** se consideran no cumplimentadas.

En el *Informe Complementario al PAC* (*ICP-1*) deberá suministrarnos la siguiente información y documentos:

1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con:

   - La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **[Recomendación 1.a.] [Hallazgo 1-a.1)]**

   - Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar revisar y aprobar el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores.* **[Recomendación 1.b.] [Hallazgo 1-a.2)]**

   - Las certificaciones para que funcionarios y empleados que realizan los exámenes a las instituciones financieras certifiquen sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus labores fiscalizadoras. **[Recomendación 1.c.] [Hallazgo 1-a.3)]**

2. Medidas tomadas para asegurarse de que:

   - Los *informes mensuales estado de las asignaciones presupuestarias,* así como el cómputo para las transferencias al Fondo General, una vez son confeccionados por el (la) contador(a) sean revisados de manera que los mismos sean correctos. **[Recomendación 2.a.] [Hallazgo 2-a.]**

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

- Los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplen con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competen. **[Recomendación 3] [Hallazgo 3]**

3. Copia del memorando interno emitido para asegurarse de que los comprobantes de jornal contienen toda la información para ser procesados y que los mismos son debidamente preintervenidos. **[Recomendación 2.b.] [Hallazgo 2-b.]**

Agradeceremos que nos remitael *ICP-1* con la información y los documentos solicitados, no más tarde del 1 de noviembre de 2010, mediante el *Sistema PAC* que está localizado en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr, y según las instrucciones incluidas en la *Carta Circular OC-10-08* del 21 de octubre de 2009. La información incluida en el *ICP-1* estará sujeta a corroboración por esta Oficina.

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, Analista de Acción Correctiva, al (787) 294-1991, extensión 518.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Wanda J. Said Pérez
Subdirectora
División "A" de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sra. Ivelisse Colón Berríos
Auditora Interna
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

Indique: ☐ **PAC** ☒ **ICP** - 1

Funcionario enlace: Ivelisse Colón Berríos Puesto: Auditora Interna Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2005

Funcionario principal o su representante autorizado: Alfredo Padilla Cintrón Puesto: Comisionado Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2206

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA _____ Fecha: 9 Dic. 2010
Firma del funcionario principal o su representante autorizado

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con: **a.** La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-a.1)** b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar, revisar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores. **(Hallazgo 1-a.2)** c. La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que	La División de Auditoría Interna dará seguimiento a que se culmine con la redacción de los reglamentos tanto para la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras como a la certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el empeño de sus labores fiscalizadoras. **(Hallazgos**	No Cumplimentada: **(Hallazgos 1-a.1 y 1-a.2)** Cabe mencionar, la dificultad que representa la falta de recursos para poder cumplir en un término específico. Aún así, reforzaremos esfuerzos para cumplir con estas recomendaciones.

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales _____

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
afecte su independencia y objetividad en el empeño de sus labores fiscalizadoras. **(Hallazgo 1-a.3)**	**1-a.1 y 1a-3)** El Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores se aprobó y se implantará a partir del 1 de enero de 2011. **(Hallazgo 1-a.2)**	Cumplimentada: Aprobado e implementado a partir del 1 de enero de 2011. **(Hallazgo 1-a.2)**
2. Medidas tomadas para asegurase de que: a. Los *informes mensuales estado de las asignaciones presupuestarias*, así como el cómputo para las transferencias al Fondo General sean correctos, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.**	Mediante una Certificación firmada por la Comisionada Auxiliar de Administración damos fe de que *los informes mensuales de los estados de las asignaciones presupuestarias* son revisados, así como también, los modelos requeridos por PRIFAS, los cuales son remitidos al Depto. de Hacienda. Consideramos pertinente hacer mención de un correo electrónico emitido por la Comisionada Auxiliar de Administración donde se puntualizó quienes son los empleados responsables en la entrada de los comprobantes, las entradas de las obligaciones y la aprobación de los comprobantes y los pagos. Esto fomentó el análisis de los posibles conflictos entre estas funciones, por lo que se tomó acción	Cumplimentada: Mediante la Certificación damos fe de cumplir con estas recomendaciones. Incluimos, como Anejo #1, una copia con esta comunicación.

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	correctiva al respecto. Incluimos una copia del correo electrónico, el cual fue distribuido entre el personal concernido como Anejo #2.	
b. Los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplan con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competan y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 3.**	Para el Área de Exámenes de Depositaria se señaló el no haber realizado examen por un período de dos años a uno de dos bancos gubernamentales durante los años 2002 al 2006. La OCIF realizó el examen al Banco aludido el 30 de junio de 2009. Incluimos, como Anejo #3, copia de la carta enviada a la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico donde evidencia la fecha en se realizó dicho examen. Para el Área de Exámenes de No Depositaria se indicó que no se realizó a veintitrés compañías de arrendamiento, a dos compañías de financiamiento y una compañía de transferencia monetaria exámenes para el período 1999 al 2006. Las leyes concernidas para estos tres tipos de negocios otorgan discreción respecto a la periodicidad de los exámenes. Por otro lado, el no realizar un examen a una institución financiera no significa que la	Cumplimentada La Ley Orgánica de la OCIF (Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985) dispone como responsabilidad primordial el fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Dentro de los planes anuales de trabajo de las tres áreas de exámenes se presentan las instituciones objeto de examen para ese año natural. Las instituciones en las cuales las leyes disponen un término para la realización de un examen serán intervenidas en el término dispuesto. Los exámenes a las instituciones bajo leyes que nos otorgan la discreción en la periodicidad de los exámenes serán intervenidos de acuerdo al análisis de riesgo que se realiza anualmente.

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	OCIF no realizó su función de fiscalización y supervisión ya que todas las instituciones tienen como requisito una licencia que vence anualmente. Dentro del proceso de solicitud de licencia se requiere información para evaluar la responsabilidad financiera, experiencia, carácter y aptitud general del peticionario. En adición, la OCIF cuenta con la División de Análisis Financiero, la cual tiene como función, entre otras cosas, recibir y analizar varios reportes requeridos a las instituciones con licencia. Estos reportes contienen información sensitiva que facilita el análisis de riesgo que representan estas instituciones. Esto permite a la OCIF realizar su análisis para determinar las instituciones que serán examinadas. En cuanto al Área de Exámenes de Valores fue señalado el no haber realizado exámenes anuales a los Fondos de Capital de Inversión con licencia vigente en el período del año 2002 al 2006. En la contestación que emitiéramos al respecto, argumentamos sobre la consideración a la base legal para	

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	establecer la periodicidad de nuestras intervenciones y en donde se provee la discreción en la realización de los exámenes. Indicamos que la única excepción lo es el Puerto Rico Entrepreneurs Fund. Este Fondo se le realizó el examen en el corriente año (incluimos copia del "engagement letter" como Anejo #4 para su referencia) y se considera realizarle el examen anualmente. Por otro lado, entendemos pertinente que se considere que las licencias emitidas a los Fondos organizados bajo la Ley de Fondos de Capital de Inversión de 1996, con excepción de la anterior mencionada, concluyeron su vigencia en el año 2006. Además, fue señalado el no haber realizado un examen a una firma de corretaje durante el período de 1999 al 2006. En nuestra contestación, argumentamos entre otras cosas, el grado de discreción administrativa en las intervenciones. Queremos hacer constar que la firma de corretaje objeto del señalamiento cerró operaciones desde el 22 de septiembre de 2008.	

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	Cada área de exámenes prepara un plan anual de trabajo donde se presentan las instituciones que van a ser objeto de examen para ese año. Estos planes de trabajo nos ayudan a cumplir con nuestra responsabilidad inherente de nuestra Ley Orgánica, de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan en Puerto Rico. Las instituciones que serán intervenidas son consideradas mayormente por el riesgo que representan, ya que la mayoría de las leyes y reglamentos aplicables nos otorgan un grado de discreción en la periodicidad de los exámenes. El Comisionado realiza reuniones con los directivos de todas las áreas bisemanalmente. Entre los temas que se discuten en estas reuniones se encuentra el seguimiento a los exámenes realizados y/o por realizar. En la dinámica de la discusión de los asuntos de cada área, se presenta la oportunidad de evaluar y/o reevaluar los riesgos que pueden representar alguna institución financiera, un producto y/o servicio financiero o algún otro asunto de competencia para la OCIF.	

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

PAC | Oficina del Contralor | Ayuda | Salir

Aviso
Enviado, Gracias

Presione aquí para enviar otro mensaje

Número de Envío: 1399

Sugerimos incluya este número en el documento original del modelo que archivará en el documento del PAC

DA-10-28 ICP #1

ANEJOS 1, 2, 3 Y 4 DEL INFORME DA-10-28, ICP #1

Anejo 1

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACIÓN

Certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que se tomaron las medidas necesarias para asegurarnos que los *informes mensuales de los estados de las asignaciones presupuestarias*, así como el cómputo para las transferencias al Fondo General son emitidos y revisados por el personal correspondiente, entiéndase Oficial de Presupuesto y Comisionada Auxiliar de Administración, de manera que los mismos reflejen la información más precisa posible. Además, nos aseguramos que los modelos que se remiten al Departamento de Hacienda de Puerto Rico, conforme al Sistema de la Contabilidad Central (PRIFAS), contengan toda la información requerida en los mismos. Los mismos pasan por un proceso de revisión a través del Pre-Interventor y la Comisionada Auxiliar de Administración.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 1ro. de noviembre de 2010.

Hilda Enid Dávila
Comisionada Auxiliar de Administración

Anejo 3

Enid Davila Feliciano

From: Enid Davila Feliciano
Sent: Wednesday, September 09, 2009 11:50 AM
To: ALMA SOTO ACEVEDO; ROSAURA FIGUEROA SANTOS; PEDRO MERCADO FIGUEROA; MARIBELIS DE JESUS PEREZ; SALVA D. VALENTIN MALDONADO; Jose A. Vera Colon; MIRIAM ARCE SANTIAGO; Gladys Torres Perez
Cc: MARLENE MARTINEZ SANCHEZ; IVELISSE COLÓN BERRIOS
Subject: Obligaciones en PRIFAS

Compañeros:

Durante la tarde de hoy me comuniqué con el Sr. Eduardo Castellanos, del Área de PRIFAS del Departamento de Hacienda, para verificar la razón por la cual yo no podía aprobar las obligaciones hechas por el Área de Finanzas.

Para corroborar la información que le ofrecía, me hizo varias preguntas que paso a mencionar y contestar a continuación:

1. P. ¿Cuál era mi nivel jerárquico?
   R. CAA

2. P. ¿Quién entra los comprobantes?
   R.
   a. Rosaura Figueroa, Técnico de Sistemas de Oficina.
   b. Pedro Mercado, Auxiliar de Finanzas, en sustitución de Rosaura Figueroa.
   c. Salva D Valentín, Supervisora de Cuentas Inactivas
   d. Jose Vera, Analista de Cuentas Inactivas

3. P. ¿Quién entra las obligaciones?
   R.
   a. Maribelis de Jesús, Auxiliar de Finanzas
   e. Alma Soto, Supervisora de Finanzas, en sustitución o ausencia de Maribelis de Jesús
   f. Gladys Torres, Agente Comprador
   g. Miriam Arce, Supervisora de Servicios Generales, en sustitución o ausencia de Gladys Torres.

4. P ¿Quien aprueba las obligaciones?
   R.
   a. Alma Soto, Supervisora de Finanzas
   b. Miriam Arce, Compras
   c. Enid Davila, CAA, en sustitución o ausencia de las mencionadas.

5. P ¿Quien aprueba los pagos?
   R.
   a. Alma Soto, Supervisora de Finanzas
   b. Enid Davila, CAA, en sustitución o ausencia de Alma Soto

Luego de contestar a sus preguntas, me indicó que podría aprobar las obligaciones, toda vez que ello no conlleva conflictos o dualidad de funciones, tomando en cuenta la separación de deberes y los controles fiscales que tienen que existir. Ante su aseveración le pregunté en qué caso podría incurrirse en un posible conflicto, para así evitar que sucediese. Su respuesta fue que; "no se pueden ejecutar dos funciones que constituyan aprobación y/o desembolso para una misma transacción".

Debido a su respuesta me percaté de que el Área de Finanzas podría estar incurriendo en un posible conflicto, toda vez que existe dualidad de aprobaciones por parte de la Supervisora de Finanzas, para una misma transacción. Ésta, aprueba las obligaciones y los desembolsos que se hacen contra ellas.

Le pregunté al Sr. Castellanos si ello podría catalogarse como un posible conflicto y, en efecto, me confirmó que el conflicto estaba ocurriendo y que deberíamos corregir la situación a la brevedad posible. A tono con ello y luego de haber auscultado varias alternativas para corregir la desviación, el Sr. Castellanos me informó que si se inactivaba el modulo de Presupuesto, al que tiene acceso la Srta. Marlene Martínez, esta podría aprobar las obligaciones en el Sistema de PRIFAS.

En vista de que el Modulo de Presupuesto de PRIFAS no tiene ninguna utilidad para esta Agencia y que la Oficial de Presupuesto no accede a él, solicité que se inhabilitara el mismo y se coordinara un adiestramientos para el Modulo de Obligaciones para la Srta. Marlene Martínez, quien una vez adiestrada y con contraseña asignada, será quien apruebe las obligaciones del Área de Finanzas y ofrezca apoyo al Área de Servicios Generales sobre el particular.

Esta acción se toma para subsanar el conflicto que conlleva la dualidad de aprobaciones para una misma transacción y que ello se señale en futuras auditorías. Cabe mencionar que, en el pasado, el Sr. Vera Osorio, Oficial de Presupuesto retirado en 2008, tuvo acceso al Sistema de PRIFAS y en sustitución o ausencia de la Supervisora de Finanzas, aprobaba las obligaciones y los pagos.

Una vez la Srta. Martínez tome el adiestramiento y obtenga su contraseña, les notificaré cuando entra en efecto su nueva función. Hasta entonces, toda aprobación de obligaciones será procesada por esta servidora.

Gracias por su colaboración,

Enid Dávila

Comisionada Auxiliar de Administración
(787)723-8504 Directo
(787)723-3131 ext. 2230
enidd@ocif.gobierno.pr

Please consider the environment before printing this message

Tracking:

Recipient	Delivery	Read
ALMA SOTO ACEVEDO	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 11/4/2009 11:58 AM
ROSAURA FIGUEROA SANTOS	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/10/2009 8:22 AM
PEDRO MERCADO FIGUEROA	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 1:19 PM
MARIBELIS DE JESUS PEREZ	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/15/2009 8:27 AM
SALVA D. VALENTIN MALDONADO	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 1:42 PM
Jose A. Vera Colon	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 2:34 PM
MIRIAM ARCE SANTIAGO	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 11:53 AM
Gladys Torres Perez	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 3:04 PM
MARLENE MARTINEZ SANCHEZ	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/9/2009 1:11 PM
IVELISSE COLÓN BERRIOS	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	
Lorraine Vega Velez	Delivered: 9/9/2009 11:50 AM	Read: 9/10/2009 8:59 AM

Anejo 3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

26 de febrero de 2010

Sra. Lizzie M. Rosso, CPA
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico
PO Box 2134
San Juan, Puerto Rico 00922-2134

Estimada señora Rosso:

La Ley 4 del 11 de octubre de 1985 y la Ley 22 del 24 de julio de 1985, según enmendadas, le confieren a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (el Comisionado) la facultad para examinar las operaciones del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el Banco). En virtud de tal facultad, le acompaño copia del Informe de Examen (el Informe) que le practicó el Comisionado al Banco al 30 de junio de 2009.

Este Informe se debe discutir con los miembros de la Junta de Directores del Banco (la Junta) en su próxima reunión ordinaria. Es de importancia que se consideren y discutan los indicadores financieros, con especial énfasis en los asuntos referentes a la Calidad de los Activos, los resultados operacionales negativos y las recomendaciones presentadas en la Sección de Manejo de Riesgo.

Según indica el Informe, los hallazgos del examen fueron discutidos con la gerencia el 17 de diciembre de 2009. No obstante, de entender necesaria alguna aclaración adicional sobre el Informe que amerite que nos reunamos con la gerencia o con la Junta, le agradeceré su comunicación al efecto para la coordinación correspondiente. Mientras tanto, la Junta debe tomar las medidas necesarias encaminadas a corregir los señalamientos del Informe y tramitar una contestación escrita al Comisionado sobre la acción tomada o contemplada dentro de los 30 días calendarios luego de su recibo.

El Informe es propiedad del Comisionado en su función de supervisor y se le facilita al Banco para su uso confidencial, por lo tanto, no forma parte de los documentos del Banco. El Banco, sus directores, funcionarios y empleados no podrán, bajo ninguna circunstancia, revelar o publicar en forma alguna el Informe o parte alguna del mismo.

Cordialmente,

Alfredo Padilla
Comisionado

Anejo

Anejo 4

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
COMMISSIONER OF FINANCIAL INSTITUTIONS

April 9, 2010

Mr. Zoilo Méndez
PR Entrepreneurs Fund, LP
416 Ponce de León Avenue
San Juan, PR 00918

Dear Mr. Méndez:

The Office of the Commissioner of Financial Institutions ("OCFI") will initiate a routine examination of the operations of PR Entrepreneurs Fund, LP next Tuesday April 20, 2010. Examiner Mariel Martínez will be in charge of the examination and examiner Abniel Correa will assist her.

We request that the following documents be available for inspection at your offices upon our staff arrival, with the exception of the items identified " By fax" that should be sent to the Office on or before April 15, 2010.

1. List of Promoters, Officers, Directors and Partners of the Fund and their compensation, if any. (Include occupation and company for which they work). **(By Fax)**

2. Organization chart, employee list and a schedule or chart of all affiliate entities. (Include position of employees and any other company for which they work). **(By Fax)**

3. Minutes of Promoters, Officers, Directors and Partners of the Fund since January 1, 2005 to the present.

4. Any contract, agreement or deal between any Promoter, Officer, Director or Partner and the Fund.

5. List of investors of the Fund and their individual files. **(List of investors by fax)**

6. Copy of the endorsement of determination of eligibility received from the Economic Development Bank for PR ("EDB") for each risk activity.

7. Copy of risk business or project evaluation documents or any other document containing the risk business or project information.

8. Copy of written authorization received from the EDB for any non-risk activity investment.

9. Books and records regarding the offering and/or issue of the shares of the Fund.

10. Any contract, agreement or deal between the Fund and any bank or financial institution related to any escrow account.

11. Files regarding any fidelity bond held by the Fund.

12. Any prospectus, pamphlet, offering circular, advertisement or sales literature directed to potential investors.

13. Correspondence (including e-mails), complaints and telephone calls files.

14. A brief description of every litigation or threatened litigation in which the Fund has been involved. **(By Fax)**

15. Investment policy of the Fund.

16. Reports and memorandums by the Management of the Fund to assure compliance with investments restrictions and Fund's policies.

17. Audited financial statements since December 31, 2005 to the present.

18. Trial balances and general ledgers since January 1, 2005 to the present.

19. Cash receipt and disbursement journal since January 1, 2005 to the present.

20. List of all the accounts held by the Fund with any banks and/or financial institutions. **(By Fax)**

21. Cancelled checks and bank's statements for all the accounts since January 1, 2005 to present.

22. Any regulatory compliance manual.

If any of the documents requested herein is too voluminous to produce, please provide an excerpt of such documents and the staff of OCFI will request additional documents as required. Be further advised that additional documents may be requested during the course of the examination. Also, if any of the above documents does not apply, please specify in writing.

Should you have any questions regarding the examination, you could contact Mariel Martínez or Mr. Edgardo Roque at (787) 723-3131, extensions 3128 and 2356 respectively. Thanks for your assistance in this matter.

Cordially,

Francisco Collazo, Esq.
Assistant Commissioner

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

14 de diciembre de 2010

ivelissec@ocif.gobierno.pr

Sr. Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Padilla Cintrón:

Evaluamos el *Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva* (*ICP-1*) que nos remitió el 9 de diciembre de 2010 relacionado con el *Informe de Auditoría DA-10-28* de 24 de marzo de 2010 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Determinamos que las **recomendaciones 2.a. y b.** se consideran cumplimentadas y de la **1.a.** a la **c., y 3.** se consideran no cumplimentadas.

En el *Informe Complementario al PAC* (*ICP-2*) deberá suministrarnos la siguiente información y documentos:

1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con:

   - La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **[Recomendación 1.a.] [Hallazgo 1-a.1)]**

   - Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar revisar y aprobar el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores.* **[Recomendación 1.b.] [Hallazgo 1-a.2)]**

   - Las certificaciones para que funcionarios y empleados que realizan los exámenes a las instituciones financieras certifiquen sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus labores fiscalizadoras. **[Recomendación 1.c.] [Hallazgo 1-a.3)]**

2. Evidencia de que los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplen con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competen. **[Recomendación 3] [Hallazgo 3]**

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEON, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

Agradeceremos que nos remita el *ICP-2* con la información y los documentos solicitados, no más tarde del 1 de abril de 2011, mediante el *Sistema PAC* que está localizado en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr, y según las instrucciones incluidas en la *Carta Circular OC-10-08* del 21 de octubre de 2009. La información incluida en el *ICP-2* estará sujeta a corroboración por esta Oficina.

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, Analista del Plan de Acción Correctiva, al (787) 294-1991, extensión 518.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Antonio Olmo Vázquez
Director
División "A" de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sra. Ivelisse Colón Berríos
Auditora Interna
Oficina del Comisionado de
Instituciones Financieras

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

Indique: ☐ **PAC** ☒ **ICP -** 2

Funcionario enlace: Ivelisse Colón Berríos Puesto: Comisionada Auxiliar Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2005

Funcionario principal o su representante autorizado: Alfredo Padilla Cintrón Puesto: Comisionado Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2206

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA _____ Fecha: 5/16/2011
Firma del funcionario principal o su representante autorizado

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con: **a.** La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-a.1)**	Se establecerán procedimientos para la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-**	No Cumplimentada: (Hallazgos 1-a.1) En proceso.

(Véase instrucciones al final del modelo)

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar, revisar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores. **(Hallazgo 1-a.2)**	**a.1)** El Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores se aprobó el 12 de diciembre de 2010 y se implantó a partir del 1 de enero de 2011. **(Hallazgo 1-a.2)**	Cumplimentada: Aprobado e implementado a partir del 1 de enero de 2011. (Hallazgo 1-a.2) Ver anejo #1
c. La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el empeño de sus labores fiscalizadoras. **(Hallazgo 1-a.3)**	Se impartieron instrucciones a las áreas concernidas para que completen al inicio de cada examen la Certificación de Independencia. El formulario es uno uniforme para todas las áreas.	Cumplimentada: Mediante correo electrónico se emitieron las instrucciones a las tres áreas de exámenes para cumplir con la Certificación de Independencia. **(Hallazgo 1-a.3)** **Ver anejo #2**

(Véase instrucciones al final del modelo)

28

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
2. Evidencia de que los comisionados auxiliares de las áreas de exámenes a instituciones depositarias, a instituciones no depositarias, y a valores, cumplen con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras que les competen. **Hallazgo 3.**	Cada área de exámenes prepara un plan anual de trabajo donde se presentan las instituciones que van a ser objeto de examen para ese año. Estos planes de trabajo nos ayudan a cumplir con nuestra responsabilidad inherente de nuestra Ley Orgánica, de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan en Puerto Rico. Las instituciones que serán intervenidas son consideradas mayormente por el riesgo que representan, ya que la mayoría de las leyes y reglamentos aplicables nos otorgan un grado de discreción en la periodicidad de los exámenes. El Comisionado realiza reuniones con los directivos de todas las áreas bisemanalmente. Entre los temas que se discuten en estas reuniones se encuentra el seguimiento a los exámenes realizados	Cumplimentada: La Ley Orgánica de la OCIF (Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985) dispone como responsabilidad primordial el fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Dentro de los planes anuales de trabajo de las tres áreas de exámenes se presentan las instituciones objeto de examen para ese año natural. Las instituciones en las cuales las leyes disponen un término para la realización de un examen serán intervenidas en el término dispuesto. Los exámenes a las instituciones bajo leyes que nos otorgan la discreción en la periodicidad de los exámenes serán intervenidos de acuerdo al análisis de riesgo que se realiza anualmente. Damos fe del cumplimiento de esta recomendación mediante la certificación de cada área de examen para estos fines. **(Ver Anejo #3)**

(Véase instrucciones al final del modelo)

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	y/o por realizar. En la dinámica de la discusión de los asuntos de cada área, se presenta la oportunidad de evaluar y/o reevaluar los riesgos que pueden representar alguna institución financiera, un producto y/o servicio financiero o algún otro asunto de competencia para la OCIF.	

(Véase instrucciones al final del modelo)

28

Anejo 1

GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

DIVISIÓN DE EXÁMENES DE VALORES

Revisado al 21 de diciembre de 2010

cont. anejo 1.

OCIF

Memo

To: Examinadoras Principales, Examinadores y Administradora de Sistemas de Oficina
División Exámenes de Valores

cc: Lcdo. Francisco Collazo, Comisionado Auxiliar

From: Edgardo Roque
Asistente Comisionado Auxiliar

Date: 12/21/2010

Re: **IMPLANTACIÓN DE GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE EXÁMENES DE VALORES**

Adjunto encontrarán las Guías, Normas y Procedimientos (las "Guías") que han sido aprobadas por el Comisionado para regir en la División de Exámenes de Valores a partir del próximo 1ro de enero de 2011. Estas Guías, las cuales atienden unas observaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, serán aplicables en los exámenes que efectuamos a compañías de inversión, asesores de inversión, fondos de capital y corredores-traficantes.

Las Guías también estarán disponibles para fácil referencia en público valores.

Agradeceremos el estricto cumplimiento con estas Guías para el mejor funcionamiento de nuestra División. Para cualquier duda relacionada a las Guías, no duden en comunicarse con el que suscribe.

Cont. anejo 1

Recibí la Guía, Normas y Procedimientos de la División de Exámenes de Valores

Revisado el 21 de diciembre de 2010

Nombre	Firma	Fecha Recibido
1. Francisco Collazo		12-22-10
2. Edgardo Roque		12-22-10
3. Mayra Pagán		12/22/10
4. Maribel Hernández		12/27/10
5. Mariel Martínez	Mariel Martínez	01/11/11
6. George Rolón		12/22/10
7. Nannette Castro	Nannette Castro Rivera	12/22/10
8. Zaira Millán		1/11/2011
9. Abniel Correa		12-22-10
10. Luis K. Santiago		12/22/10
11. Ruth D. Cruz		12-22-10

Anejo 2

IVELISSE COLÓN BERRIOS

From: IVELISSE COLÓN BERRIOS
Sent: Wednesday, September 30, 2009 4:52 PM
To: FRANCISCO COLLAZO DIAZ; ISABEL CRUZ ROSADO; URIEL SANCHEZ RODRIGUEZ
Cc: ALFREDO PADILLA CINTRON
Attachments: Certificate of Independence.xls

Saludos:

En la Carta a la Gerencia, CG 1453-12595-05, emitida por el Contralor, nos presentan los hallazgos de la auditoría realizada para el período del 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008 para las operaciones realizadas con los exámenes que se llevan a cabo como parte de la operaciones de la OCIF. Dentro de los hallazgos a las tres áreas de exámenes se identificaron deficiencias en el documento que deben cumplimentar los examinadores titulado "Certification of Independence". Para subsanar las deficiencias y no propiciar futuros señalamientos, se modificó dicho documento, eliminando el requisito de escribir las iniciales y la fecha de terminación del examen. Entendemos que esta información no es necesaria para el objetivo de certificar la independencia de los examinadores en las auditorías realizadas. Por la razón expuesta, este documento, el cual adjunto, deberá utilizarse en los próximos exámenes que realicen las tres áreas de exámenes.

Por otro lado, estamos en vías de redactar las normas que rijan la certificación de independencia por parte de los empleados o funcionarios de la existencia o no, de algún conflicto de interés que afecten su independencia y objetividad en el desempeño en sus funciones fiscalizadoras.

En beneficio de uniformar el proceso de certificación de independencia , les anticipamos, que el mismo deberá ser revisado por el Supervisor del área, conforme se redactará en dichas normas.

Agradezco su cooperación y apoyo para que nuestra Oficina cumpla con la responsabilidad de fomentar una sana administración pública.

Ivelisse Colón Berrios
Auditora Interna

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de P.R.
P.O. Box 11855
San Juan, P.R. 00910-3855
Tel. (787) 723-3131, ext. 2005
ivelissec@ocif.gobierno .pr

Cont. anexo C

COMMISSIONER OR FINANCIAL INSTITUTIONS
COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Institution : _____
Period Under Examination : _____
Examination Started : _____

CERTIFICATION OF INDEPENDENCE

I hereby certify that to the best of my knowledge and understanding, there are no personal and/or external conflicts between the above mentioned Institution and me, that would affect in some way my independence as an examiner.

NAME	SIGNATURE	DATE
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Examiners with personal or external conflicts affecting his/her independence please fully explain on a separate memorandum and sign below.

NAME	SIGNATURE	DATE
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Reviewed by: _____

Date: _____

anejo 3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACIÓN

Certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que el Área de Exámenes de No Depositarias cumple con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras de competencia. El plan anual de trabajo para la realización de exámenes se prepara en su faz, considerando el tiempo transcurrido de un examen a otro por institución. Dado a que las leyes y reglamentos concernidos nos otorgan la discreción en la periodicidad de los exámenes, el plan de trabajo puede ser modificado, según el riesgo que represente una institución.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2011.

Ivelisse Colón
Comisionada Auxiliar de No Depositaria

cont. anejo 3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACIÓN

Certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que el Área de Exámenes de Instituciones Depositarias cumple con las disposiciones de ley y de reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras de competencia. El plan anual de trabajo para la realización de exámenes se prepara en su faz, considerando el tiempo transcurrido de un examen a otro por institución. Las instituciones en las cuales las leyes disponen un término para la realización de un examen se trata de efectuarlos en el término dispuesto, tomando en consideración el riesgo que representan y el personal disponible para llevarlos a cabo. Los exámenes en las instituciones cuyas leyes y reglamentos nos otorgan discreción en la periodicidad de los exámenes, el plan de trabajo puede ser modificado, según el riesgo que represente una institución.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2011.

Uriel Sánchez
Asistente de Comisionado Auxiliar
de Instituciones Depositarias

Cont. anejo 5

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACIÓN

Certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que el Área de Exámenes de Valores cumple con las disposiciones de ley y reglamento aplicables en relación con la realización de exámenes a las instituciones financieras cuya supervisión tiene asignada. El plan de trabajo anual se prepara tomando en consideración el tiempo transcurrido desde la intervención anterior, el riesgo al interés público de la institución, la discreción conferida para su realización derivada de las leyes bajo nuestra supervisión y los recursos disponibles. Tal plan anual es susceptible de ser modificado como resultado de información obtenida con posterioridad a su preparación que amerita la intervención inmediata con la entidad o el inicio o continuación de investigaciones surgidas a raíz del examen practicado.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2011.

Francisco Collazo Díaz
Comisionado Auxiliar de Exámenes de Valores

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

18 de mayo de 2010

ivelissec@ocif.gobierno.pr

Sr. Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Padilla Cintrón:

Evaluamos el *Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva* (*ICP-2*) que nos remitió el 17 de mayo, relacionado con el *Informe de Auditoría DA-10-28* de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Determinamos que las **recomendaciones 1.a. y b.** se consideran no cumplimentadas, la **1.c.** parcialmente cumplimentada. A la **Recomendación 3** no le daremos seguimiento adicional. Las medidas tomadas para cumplimentar esta última se verificarán en la próxima auditoría de dicha unidad.

En el *Informe Complementario al PAC* (*ICP-3*) deberá suministrarnos la siguiente información y documentos:

1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con:

   a. La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **[Recomendación 1.a.] [Hallazgo 1-a.1)]**

   b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar revisar y aprobar el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores.* **[Recomendación 1.b.] [Hallazgo 1-a.2)]**

   c. Las normas que rigen la certificación de independencia por parte de los funcionarios y los empleados, de la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus funciones fiscalizadoras. **[Recomendación 1.c.] [Hallazgo 1-a.3)]**

Agradeceremos que nos remita el *ICP-3* con la información y los documentos solicitados, no más tarde del 1 de septiembre de 2011, mediante el *Sistema PAC* que está localizado en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr, y según las instrucciones incluidas en la *Carta Circular OC-10-08* del 21 de octubre de 2009. La información incluida en el *ICP-3* estará sujeta a corroboración por esta Oficina.

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, Analista de Acción Correctiva, al (787) 294-1991, extensión 518.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Héctor A. Rivas Ortiz
Director Interino
División "A" de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sra. Ivelisse Colón Berríos
Comisionada Auxiliar
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

2365

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

Indique: ☐ **PAC** ☒ **ICP** - 3

Funcionario enlace: Ivelisse Colón Berríos Puesto: Comisionada Auxiliar Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2005

Funcionario principal o su representante autorizado: Antonio Salvá Puesto: Sub-Comisionado Teléfono: (787) 723-3131 ext. 2212

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA _____ Fecha: 24 oct 2011

Firma del funcionario principal o su representante autorizado

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
1. Evidencia de la reglamentación promulgada y aprobada que rigen las operaciones relacionadas con: **a.** La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-a.1)**	Las tres áreas concernidas preparan sus planes de trabajo para la realización de los exámenes a los concesionarios bajo su responsabilidad. Se establecerán guías	No Cumplimentada: (Hallazgos 1-a.1) En proceso.

(Véase instrucciones al final del modelo)

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	para la preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes que se realizan a las instituciones financieras. **(Hallazgo 1-a.1)**	
b. Los exámenes que se realizan a las instituciones financieras de valores, o en su lugar, revisar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores. **(Hallazgo 1-a.2)**	El Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores se aprobó el 12 de diciembre de 2010 y se implantó a partir del 1 de enero de 2011. **(Hallazgo 1-a.2)**	Cumplimentada: Aprobado e implementado a partir del 1 de enero de 2011. (Hallazgo 1-a.2)
c. La certificación por parte de los funcionarios o empleados que realizan dichos exámenes sobre la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el empeño de sus labores fiscalizadoras. **(Hallazgo 1-a.3)**	Se impartieron instrucciones a las áreas concernidas para que completen al inicio de cada examen la Certificación de Independencia. El formulario es uno uniforme para todas las áreas. Se establecerán las guías para la	Parcialmente Cumplimentada: Mediante correo electrónico se emitieron las instrucciones a las tres áreas de exámenes para cumplir con la Certificación de Independencia. **(Hallazgo 1-a.3)**

(Véase instrucciones al final del modelo)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: DA-10-28 Número de unidad: 1453 Entidad auditada: Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Fecha del informe: 24 de marzo de 2010 Período auditado: 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
	certificación de independencia.	

(Véase instrucciones al final del modelo)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

3 de octubre de 2011

ivelissec@ocif.gobierno.pr

Sr. Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Padilla Cintrón:

En carta enviada el 6 de septiembre, le solicitamos que nos remitiera no más tarde del 26 de septiembre los *informes complementarios al Plan de Acción Correctiva ICP-9, ICP-3 e ICP-3* de los *informes de auditoría DA-07-08, DA-10-17 y DA-10-28*, respectivamente, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

Aún no hemos recibido los referidos *ICP*. Agradeceremos que nos remita los mismos no más tarde del 24 de octubre de 2011, mediante el *Sistema PAC* que está localizado en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr, y según las instrucciones incluidas en la *Carta Circular OC-10-08* del 21 de octubre de 2009. La información incluida en dichos *ICP* estará sujeta a corroboración por esta Oficina.

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, Analista del Plan de Acción Correctiva, al (787) 294-1991, extensión 279.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Mayra L. Nigaglioni Rodríguez
Subdirectora
División de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente, Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sra. Ivelisse Colón Berrios
Comisionada Auxiliar
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

25 de octubre de 2011

ivelissec@ocif.gobierno.pr

Sr. Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Padilla Cintrón:

Evaluamos el *Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva* (*ICP-3*) que nos remitió el 24 de octubre, relacionado con el *Informe de Auditoría DA-10-28* de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Determinamos que a las **recomendaciones 1.a., b. y c.** no le daremos seguimiento adicional. Las medidas tomadas para cumplimentar las mismas se verificarán en la próxima auditoría de dicha unidad. Será responsabilidad de la gerencia asegurarse de que se tomen las medidas para corregir, y evitar que se repitan situaciones similares a las que se comentan en los **hallazgos del 1-a.1) al 3).**

Para información adicional, el funcionario designado por usted puede comunicarse con el Sr. Pedro J. Collado León, Analista de Acción Correctiva, al (787) 294-1991, extensión 279.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Mayra Nigaglioni Rodríguez
Subdirectora
División de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sra. Ivelisse Colón Berrios
Comisionada Auxiliar
Oficina del Comisionado
de Instituciones Financieras

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

OCIF Div.Legal 30AUG'12PM4:14

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

A: ***Lcda. Lilliam Torres Marín***
Asesora Legal

De: ***Lcdo. Francisco A. Collazo***
Comisionado Auxiliar

Fecha: 30 de agosto de 2012

GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE EXÁMENES DE VALORES

Por el presente medio remitimos a su atención una certificación sobre la adopción de nuestras guías y procedimientos internos una vez aprobadas por el entonces Comisionado, Alfredo Padilla Cintrón. Hemos tomado tal decisión luego de discutir el asunto con la Sra. Ivelisse Colón y la Lcda. Ana M. Faría, así como revisar las comunicaciones con la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Uno de los elementos principales que sopesamos al emitir esta certificación frente a una revisión por el suscribiente de nuestras guías y procedimientos, fue que en el pasado la referida entidad no aceptó nuestras guías internas condicionando su aprobación a que dicho Manual "fuera aprobado por el Comisionado" de conformidad con el Artículo 10(a)(1) y (20) de la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según establecido en el hallazgo sobre este tema. A tales fines, incluyo en unión a este documento copia de un memorando remitido a nuestra atención por la Sra. Ivelisse Colón el 12 de febrero de 2010 el cual incluye copia del señalamiento sobre este tema de la Oficina del Contralor, así como de nuestro memorando dirigido al Sr. Alfredo Padilla fechado 18 de diciembre de 2009 requiriendo su aprobación para nuestras guías y procedimientos, la cual finalmente se obtuvo el 8 de diciembre de 2010.

De tener alguna interrogante puede comunicarse con el suscribiente a su conveniencia.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

12 de febrero de 2010

Lcdo. Francisco Collazo
Comisionado Auxiliar
Exámenes- Valores

Ivelisse Colón
Auditora Interna

Asunto: Borrador del Informe de la Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico realizada a la OCIF

La Oficina del Contralor emitió el Borrador Parcial (5) sobre los hallazgos de la auditoría realizada a la OCIF para el período de 1 de abril de 1997 al 30 de junio de 2008. Estos hallazgos fueron planteados por el Contralor en la Carta a la Gerencia #1453-12595-05 y los mismos fueron contestados por la OCIF. Dentro del proceso de auditoría de la Oficina del Contralor, la OCIF tiene la oportunidad de volver a emitir comentarios a estos hallazgos, antes de que el Contralor someta públicamente el Informe de Auditoría.

Respetuosamente, solicitamos que evalúen la contestación que la OCIF emitió sobre el **Hallazgo 1-a (4) y el Hallazgo 3-a (3)** de este Borrador, referente a su División. De considerarlo conveniente, pueden presentar algún otro comentario que ayude a subsanar estos hallazgos. Por otro lado, si interesan recalcar algún argumento, la Oficina del Contralor, mediante la Carta Circular OC-06-11, establece las instrucciones para emitir un resumen que será incluido al final de cada hallazgo.

Para su referencia, incluimos copia de la Carta Circular OC-06-11, copia del Borrador donde se presentan los hallazgos arribas mencionados y copia de la Contestación de la OCIF al Contralor sobre estos hallazgos.

Agradecemos nos provean la información requerida en o antes del **martes 23 de febrero de 2010.**

Gracias por su acostumbrada cooperación.

c: Alfredo Padilla
Comisionado

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hallazgo 1 - Falta de reglamentación para regular la ejecución de los planes anuales de exámenes, para la fiscalización y supervisión de los negocios realizados por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la certificación de independencia y objetividad de su personal y para los exámenes de las instituciones financieras de valores

a. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) tiene la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. La Misión de la OCIF es: reglamentar, supervisar y fiscalizar el sistema financiero de Puerto Rico para: asegurar su solvencia, solidez y competitividad; propiciar el desarrollo socioeconómico del país; y salvaguardar el interés público[1]. El examen realizado reveló que al 30 de junio de 2008 el Comisionado no había promulgado procedimientos escritos relacionados con las siguientes operaciones:

1) La preparación y la ejecución de los planes anuales de los exámenes a realizar como parte de su función fiscalizadora.

2) La fiscalización y la supervisión de los negocios realizados por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que formen parte de su jurisdicción.

3) La certificación por parte de los funcionarios o empleados de la existencia o no de algún conflicto de interés que afecte su independencia y objetividad en el desempeño de sus labores fiscalizadoras.

BORRADOR PARA DISCUSION SOLAMENTE*
Enviado a Sr. Alfredo Padilla Cintrón el 28 de enero de 2010

---

[1] Información de la Misión de la OCIF fue obtenida de su página de Internet.

*Esta comunicación es confidencial, para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida y con el propósito de que emitan sus comentarios de acuerdo con la Carta Circular OC-06-11 del 2 de noviembre de 2005. Dicha Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet: http://www.ocpr.gov.pr. La determinación de divulgar la información contenida en este borrador de informe de auditoría es única y exclusivamente de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si usted recibió esta comunicación por error, agradeceremos que lo notifique inmediatamente a esta Oficina al (787) 754-3030, extensiones 2502 ó 2511 y la devuelva por correo al PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00936-6069 o puede coordinar con nosotros para que busquemos la misma. El uso indebido o la divulgación no autorizada del contenido de esta comunicación pueden conllevar violaciones de índole civil o penal.

4) La fiscalización a las instituciones financieras de valores. En su lugar, se utilizaba el *Manual de Normas y Procedimientos para la División de Exámenes a Instituciones Financieras de Valores*. Dicho *Manual* no había sido aprobado por el Comisionado.

En la *Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*, se dispone que el Comisionado, además de los poderes y facultades transferidos por la presente, tendrá los poderes y facultades para:

> Reglamentar sus propios procedimientos y normas de trabajo. [Artículo 10(a)(1)]
>
> Establecer mediante reglamento las disposiciones necesarias para cumplir con el deber de fiscalización y supervisión de los negocios realizados por la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que formen parte de su jurisdicción. [Artículo 10(a)(20)]

En el Artículo 2-f de la *Ley Núm. 230 del 24 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (*Ley Núm. 230*), según enmendada, se establece, entre otras cosas, como política pública que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno; y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Conforme con esta disposición, y como norma de sana administración, la gerencia de la OCIF es responsable de establecer los controles internos necesarios para proteger sus activos. Entre dichos controles, promulgar las normas y los procedimientos escritos necesarios para regular sus operaciones y ver que las mismas se realicen con uniformidad, efectividad y eficiencia.

BORRADOR PARA DISCUSION SOLAMENTE*
Enviado a Sr. Alfredo Padilla Cintrón el 28 de enero de 2010

La situación comentada dificulta a la OCIF llevar a cabo su función fiscalizadora de forma efectiva y conforme a las normas generales y de trabajo que deben observarse

*Esta comunicación es confidencial, para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida y con el propósito de que emitan sus comentarios de acuerdo con la Carta Circular OC-06-11 del 2 de noviembre de 2005. Dicha Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet: http://www.ocpr.gov.pr. La determinación de divulgar la información contenida en este borrador de informe de auditoría es única y exclusivamente de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si usted recibió esta comunicación por error, agradeceremos que lo notifique inmediatamente a esta Oficina al (787) 754-3030, extensiones 2502 ó 2511 y la devuelva por correo al PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00936-6069 o puede coordinar con nosotros para que busquemos la misma. El uso indebido o la divulgación no autorizada del contenido de esta comunicación pueden conllevar violaciones de índole civil o penal.

RECIBIDO
AREA DE DIRECCION
DIC 18 PM 3:34

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

18 de diciembre de 2009

Sr. Alfredo Padilla
Comisionado

Lcdo. Francisco Collazo
Comisionado Auxiliar – Exámenes Valores

GUÍAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIVISIÓN DE EXÁMENES DE VALORES

Se incluye para su revisión y aprobación las Guías, Normas y Procedimientos que han sido redactadas con miras a adoptarse formalmente en la División de Exámenes de Valores y que serían aplicables en exámenes a compañías de inversión, asesores de inversión, fondos de capital y corredores-traficantes. Tales guías contemplan el Programa de Informes Trimestrales basados en Indicadores de Riesgo y establecen parámetros para la redacción de los informes o certificaciones resultantes.

Estas Guías, Normas y Procedimientos aunque representan una iniciativa interna de nuestra división, atienden unas observaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico ("OCPR") en una reciente auditoría. Específicamente, la adopción de estas guías por el área bajo nuestra supervisión figura discutida en una respuesta a una reciente comunicación sobre hallazgos adicionales de la auditoría efectuada por la OCPR en donde se estableció el 31 de diciembre de 2009 como fecha para concluir las mismas. Las Guías, Normas y Procedimientos incluyen información que está relacionada a la implantación de medidas correctivas en respuesta a los señalamientos de la OCPR a nuestra división, las cuales ya han sido implantadas.

Entendemos que por tratarse de una normativa interna, este documento no requiere para su aprobación el cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme pero se aconseja que tal aspecto sea discutido con la División Legal.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda relacionada a este asunto.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICACIÓN

Certifico que las Guías, Normas y Procedimientos de la División de Exámenes de Valores que se adjuntan son copia fiel y exacta de las aprobadas por el entonces Comisionado de Instituciones Financieras, Sr. Alfredo Padilla Cintrón, el 8 de diciembre de 2010 según revisadas al 21 de diciembre del referido año. Tales guías han regido los procedimientos de la División de Exámenes de Valores a partir del 1ro de enero de 2011 y no han sufrido enmiendas o modificaciones adicionales hasta el presente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE,
firmo la presente certificación, en
San Juan, Puerto Rico, hoy
30 de agosto de 2012

Lcdo. Francisco A. Collazo Díaz
Comisionado Auxiliar
Área de Exámenes de Valores

PUERTO RICO LO HACE MEJOR
prlohacemejor.com

PUERTO RICO VERDE
Gobierno de Puerto Rico

OCIF
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
Gobierno de Puerto Rico

Informe de Auditoría DA-10-28

"**CERTIFICO Y DOY FE**: Que toda la información aquí vertida que se me ha provisto y de la cual al momento tengo conocimiento, así como los documentos electrónicos que se anejan son fieles y exactos a los que se permiten en el método electrónico y que constan en nuestros archivos. Entiendo que tanto la información como los documentos que al momento hemos recopilado podrán ser verificados. Asimismo, soy consciente que de descubrirse cualquier falsedad o fraude sobre lo aquí afirmado y provisto, pudiera estar sujeto a las acciones legales correspondientes según dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Núm. 197 de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno"

Lcda. Lilliam Torres Marín
Asesora Legal